

SOLICITUDES DE READMISIÓN DE ESTUDIANTES SUSPENDIDOS POR 365 DÍAS O EXPULSADO

POLÍTICA CÓDIGO: 4362

Todas las solicitudes de readmission de estudiantes que hayan sido suspendidos por 365 días o expulsado serán consideradas de acuerdo con los procedimientos establecidos a continuación.

A. SOLICITUDES DE ESTUDIANTES SUSPENDIDOS POR 365 DÍAS

A El estudiante que está cumpliendo una suspensión de 365 días puede presentar una solicitud de reingreso al superintendente en cualquier momento después del 180º día calendario de su suspensión. Al recibir la solicitud, el superintendente o persona designada deberá ofrecer al estudiante la oportunidad de una reunión en persona que se llevará a cabo dentro de los cinco días. El estudiante puede proporcionar documentos que respalden la solicitud, tales como declaraciones firmadas de personas que conocen al estudiante o documentos que verifiquen que el estudiante está participando o ha completado programas de asesoramiento o rehabilitación. Si el estudiante demuestra a satisfacción del superintendente o su designado que la presencia del estudiante en la escuela ya no constituya una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, el superintendente debe readmitir al estudiante.

Dentro de los 30 días de la solicitud del estudiante, el superintendente o la persona designada deberán notificar por escrito su decisión al estudiante, a los padres del estudiante y a la junta. Si el superintendente o la persona designada decide readmitir al estudiante, el aviso incluirá la fecha de readmisión, la escuela o el programa al que se asignará al estudiante y las restricciones razonables impuestas a la readmisión. Si el superintendente o la persona designada rechaza la solicitud de readmisión, el aviso informará a los padres sobre el derecho de apelar la decisión ante la junta. Cualquier apelación a la junta debe hacerse por escrito dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la decisión del superintendente o su designado. El superintendente o persona designada deberá informar al presidente de la junta de la solicitud de una apelación y organizar de manera oportuna una audiencia ante la junta. La audiencia se llevará a cabo de conformidad con la política 2500, Audiencias ante la Junta. La junta proporcionará al estudiante, a los padres del estudiante y al superintendente o persona designada un aviso por escrito de su decisión dentro de los 30 días de haber recibido la apelación de la decisión del superintendente o persona designada.

Si se rechaza la solicitud de readmisión, no se considerarán solicitudes posteriores de ese estudiante durante esa suspensión de 365 días.

B. SOLICITUDES DE ESTUDIANTES EXPULSADOS

Un estudiante que ha sido expulsado puede presentar una solicitud a la junta para

readmisión en cualquier momento después de 180 días calendario desde la fecha de inicio de la expulsión del estudiante. El presidente de la junta remitirá de inmediato la solicitud al superintendente, quien organizará de manera oportuna una audiencia ante la junta. La audiencia se llevará a cabo de acuerdo con la política 2500. Después de considerar la solicitud del estudiante y la recomendación del superintendente o su designado con respecto a la readmisión, si la junta determina que el estudiante ha demostrado satisfactoriamente que su presencia en la escuela ya no constituye una amenaza clara para el seguridad de otros estudiantes o empleados, la junta readmitirá al estudiante. La junta notificará al estudiante, a los padres del estudiante y al superintendente por escrito sobre su decisión dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la solicitud de readmisión.

Si la junta decide readmitir al alumno, el aviso incluirá la fecha de readmisión, la escuela o el programa al que se asignará al alumno y las restricciones razonables impuestas a la readmisión. Si el estudiante fue expulsado como resultado de agredir o herir a un maestro, el estudiante no será devuelto al salón de clases de ese maestro después de la readmisión sin el consentimiento del maestro.

Si se rechaza la solicitud de readmisión del estudiante expulsado, la junta no considerará una solicitud posterior de readmisión de ese estudiante hasta seis meses después de la presentación de la solicitud anterior.

Referencias Legales: G.S. 115C-47, -390.1, -390.12

Referencias cruzadas: Audiencias ante la Junta (política 2500), Suspensión a Largo Plazo, Suspensión de 365 días, Expulsión (política 4353)

Adoptado: 10 de noviembre de 2011

Revisado: 14 de noviembre de 2019